



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 000650-2025-P-CSJCL/PJ

Callao, 03 de junio de 2025.

Visto:

El Oficio Múltiple Nro. 000019-2025-ST-CNF-PJ del 02 de junio de 2025 del Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú y el Oficio Nro. 000138-2025-NCPP-GAD-CSJCL-PJ del 03 de junio de 2025 del Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal.

Considerando:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas según los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. A través de la Ley Nro. 32348 se creó el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e Implementa las Unidades de Flagrancia Delictiva a Nivel Nacional con la finalidad de fortalecer la eficiencia, coordinación y operatividad de los operadores del sistema de justicia penal, asegurando una respuesta rápida, célere y efectiva en la investigación y resolución de casos de flagrancia. Asimismo, busca garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna, protegiendo los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos.

Tercero. El artículo 11.1 de la indicada Ley, en cuanto a los miembros de los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva, establece lo siguiente:

"Los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva están integrados por los siguientes miembros:

- a) El presidente de las cortes superiores de justicia de la jurisdicción o un representante de este, quien lo preside.
- b) El presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción o un representante de este.
- c) El director del Servicio de Defensa Pública de la jurisdicción o un representante de este.
- d) El jefe de la región de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción o un representante de este.
- e) El director regional del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) o un representante de este".

Cuarto. El Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, mediante el Oficio Múltiple Nro. 000019-2025-ST-CNF-PJ del 02 de junio de 2025, solicitó la conformación del Comité Distrital de Justicia Especializado en Flagrancia. El Administrador (e) de la Unidad Piloto de Flagrancia Delictiva, mediante el Oficio Nro. 000138-2025-NCPP-GAD-CSJCL-PJ del 03 de junio de 2025, informó el nombre de las autoridades que deben conformar el comité anteriormente mencionado. En consecuencia, corresponde conformar dicho comité.

Se resuelve:

Artículo primero: CONFORMAR el Comité Distrital de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva de la Corte Superior de Justicia del Callao, por el periodo 2025 – 2026, de la forma siguiente:



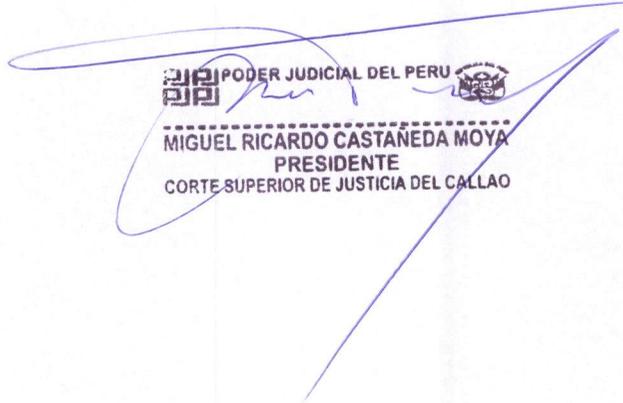
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. **Sr. Miguel Ricardo Castañeda Moya**, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien la presidirá.
2. **Sr. Roberto Eduardo Lozada Ibáñez**, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
3. **Sra. Dévora Coasaca Salcedo**, Directora de la Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Callao.
4. **Sr. Isaac Moisés Candía Haro**, Jefe de la Región Policial del Callao.
5. **Sr. Luis Alberto Salazar Capcha**, Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario del Callao.
6. **Sr. Daniel Mauro Vidal Aranda**, Administrador (e) de la Unidad Piloto de Flagrancia Delictiva, en calidad de secretario técnico del comité.

Artículo segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de la Administración Distrital, Coordinación de Imagen Institucional, Administración de Módulo del Nuevo Código Penal y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO